Bogotá D.C., septiembre de 2026

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., creada mediante el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., en el marco de la reorganización del modelo de prestación de servicios de salud en el Distrito Capital, tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios integrales de salud en los niveles de baja, mediana y alta complejidad, así como desarrollar acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Todo lo anterior bajo un enfoque diferencial, territorial y centrado en el usuario, asegurando condiciones de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, integralidad y humanización en la atención, en concordancia con los lineamientos del Modelo Integral de Atención en Salud y las políticas públicas distritales en materia de salud.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia como elementos esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la salud, disponiendo que el Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías e instituciones de salud, así como que la prestación de los servicios y tecnologías debe proveerse sin dilaciones y procurando la mejor utilización social y económica de los recursos disponibles.

De igual manera, la Resolución 3100 de 2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud, establece en su numeral 11.3.12 los estándares que debe cumplir el servicio de laboratorio clínico, entendido como aquel en el cual se realizan procedimientos de análisis de especímenes biológicos de origen humano, incluyendo la dotación, la infraestructura y el talento humano requeridos para su adecuada prestación.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Servicios Complementarios de Salud, a través del Servicio de Laboratorio Clínico y del Servicio de Gestión Pre-transfusional, desempeña un papel estratégico en la definición de los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de la Subred, dentro de la cual se encuentra la efectiva prestación de los servicios de laboratorio clínico.

El suministro de tiras reactivas para glucómetro, incluyendo el esquema de control de calidad interno, el soporte tecnológico, el mantenimiento, la trazabilidad y el acompañamiento técnico especializado, constituye una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad, seguridad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud de la Subred, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y de los estándares aplicables a las pruebas de diagnóstico en el punto de atención (POCT).

Las tiras reactivas de glucometría representan un insumo crítico dentro del proceso asistencial, dado que permiten la medición inmediata de glucosa capilar o sanguínea como apoyo diagnóstico y de seguimiento clínico, facilitando la toma de decisiones terapéuticas oportunas en pacientes con sospecha o diagnóstico de alteraciones metabólicas agudas o crónicas. Su disponibilidad impacta directamente la atención de usuarios en los servicios de urgencias, hospitalización, unidades de cuidado crítico, salas de cirugía, consulta externa y programas de atención domiciliaria, entre otras áreas asistenciales donde el monitoreo glucémico constituye una intervención clínica de alta frecuencia y relevancia.

Es en este escenario donde el suministro de tiras reactivas para glucómetro adquiere una relevancia crítica, al exigir condiciones de calidad analítica, precisión, exactitud, reproducibilidad y trazabilidad de resultados, razón por la cual no se limita únicamente al

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

reactivo, sino que requiere incorporar mecanismos de control de calidad interno, gestión documental, soporte tecnológico, seguimiento del desempeño del sistema y cumplimiento de los protocolos de verificación y monitoreo establecidos institucionalmente.

Adicionalmente, este suministro adquiere especial relevancia en el marco del fortalecimiento de las acciones de apoyo a salud pública y la expansión de los modelos de atención extramural y domiciliaria, permitiendo realizar monitoreo oportuno en población con enfermedades crónicas, pacientes con condiciones clínicas especiales y usuarios que requieren seguimiento continuo sin generar desplazamientos innecesarios ni retrasos en la atención.

En concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 200 de 2021 y demás disposiciones aplicables al aseguramiento de la calidad de los servicios de salud, se requiere garantizar la disponibilidad permanente de este insumo para la correcta ejecución, supervisión y control de las pruebas POCT. La ausencia o desabastecimiento de tiras reactivas generaría riesgo de demoras diagnósticas, afectación en la oportunidad del tratamiento, incremento de eventos adversos asociados al control metabólico y limitaciones operativas en la capacidad resolutiva de los servicios asistenciales.

Cabe resaltar que la contratación de este suministro no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que también se enmarca dentro de la política institucional de calidad y seguridad del paciente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., reafirmando el compromiso de la Entidad con la continuidad del cuidado y la experiencia del paciente.

Así mismo, desde la perspectiva de la gestión administrativa y contractual, la contratación estructurada de este suministro permite planificar de manera adecuada la disponibilidad del insumo, evitando desabastecimientos o contrataciones urgentes que puedan afectar los principios de economía, planeación y selección objetiva, y garantizando condiciones favorables en términos de calidad, oportunidad y cumplimiento normativo.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea contratar el suministro de reactivo denominado “tiras reactivas para glucómetro” para proveer a los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., incluyendo el control de calidad interno y el apoyo tecnológico requerido, como un requerimiento de carácter estratégico y transversal para garantizar la continuidad, seguridad y oportunidad de la prestación de los servicios de salud de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Contratar el suministro de reactivo denominado “tiras reactivas para glucómetro” para proveer a los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.; debe incluir control de calidad interno y el apoyo tecnológico requerido.

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia

De conformidad con la necesidad de la Subred, las especificaciones del bien requerido son las siguientes:

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEMS	ELEMENTOS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD PARA COTIZAR	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION
1	Tiras reactivas para glucometría	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRÍA EMPAQUE INDIVIDUAL, incluyendo los componentes y servicios asociados establecidos en las especificaciones técnicas.	A demanda	Unidad / Empaque individual

a. ALCANCE DEL SUMINISTRO

El proveedor deberá incluir como mínimo:

1. Tiras reactivas para medición de glucosa.
2. Glucómetros institucionales **APOYO TECNOLOGICO** necesarios para la operación (cantidad aproximada estimada 300 glucómetros).
3. Soluciones de control interno.
4. Materiales y accesorios requeridos (lancetas y lápiz puncionador).
5. Software o plataforma de trazabilidad (cuando aplique).
6. Licencias de funcionamiento del sistema.
7. Instalación y parametrización.
8. Capacitación continua.
9. Soporte técnico especializado.
10. Mantenimiento preventivo y correctivo.
11. Calibración y verificación funcional.
12. Gestión documental y reportes.
13. Inventario y reposición automática.
14. Acompañamiento durante auditorías y habilitación.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REACTIVO

Características funcionales

La tira reactiva deberá contar con:

Uso institucional

- **Rotulado y trazabilidad:** El empaque exterior e individual debe portar la leyenda indeleble de **"Uso Institucional"** conforme a las normativas de salud pública. Esto mitiga el riesgo de desvío comercial o falsificación.
- **Presentación e higiene:** Se deben exigir empaques individuales en papel aluminio hermético (alícuotas). Esto evita la degradación por humedad al abrir y cerrar frascos multidosis, impidiendo también la contaminación cruzada entre pacientes en aislamiento
- **Conectividad:** La tira debe ser compatible con glucómetros que posean puertos de datos o módulos inalámbricos (Wi-Fi/Bluetooth). Esto facilita la integración directa al sistema de información hospitalario (HIS/LIS).

c. Medición cuantitativa de glucosa

- **Principio de Medición:** Amperometría o colorimetría reflectante automatizada. El sistema debe medir la corriente eléctrica generada por la oxidación de la glucosa, convirtiendo la señal analógica en un valor digital exacto.
- **Rango de Reporte Analítico:** Debe cubrir un intervalo amplio, idealmente de **10 a 600 mg/dL** (o su equivalente de 0.6 a 33.3 mmol/L). Esto permite detectar de forma cuantitativa tanto hipoglucemias críticas en neonatos como estados hiperosmolares hiperglucémicos en adultos.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Operación en ambientes hospitalarios, extramurales y compatible con ambulancias

- **Inmunidad Mecánica y Ambiental:** El sistema electroquímico de la tira acoplado al glucómetro debe estar certificado para tolerar vibraciones extremas, aceleración y desaceleración sin interrumpir la lectura del chip (cumplimiento de estándares de transporte de emergencia como la norma IEC 60601-1-12 para equipos médicos en entornos prehospitalarios).
- **Altitud:** El reactivo y la lectura del sensor deben mantener su precisión a diferentes altitudes, documentando un rango de operación que vaya desde el nivel del mar hasta por lo menos los 3,000 o 4,000 metros de altura, asegurando que la presión parcial de oxígeno PO2 ambiental no sesgue el resultado.

Condiciones habituales de temperatura y alta estabilidad analítica

- **Rangos Operativos:** La tira debe ser funcional en un espectro térmico ambiental de 4 °C a 40 °C y tolerar una humedad relativa no condensante de hasta el 85% o 90%.
- **Desempeño Analítico (ISO 15197):** La tira reactiva debe demostrar que el 95% de los resultados caen dentro de los rangos de exactitud requeridos.

Bajo volumen de muestra

- **Micro volumen Específico:** El volumen de llenado requerido debe ser igual o menor a 0.6 el
- **Tecnología de Dosificación:** La tira debe contar con un canal de llenado por capilaridad automática y sensor de volumen mínimo (detección de subdosificación). Esto detiene el inicio de la prueba si la muestra es insuficiente, evitando errores de lectura y el desperdicio del insumo.
- **Sitios Alternos de Punción:** Avalado para procesar sangre capilar (pulpejo del dedo, talón neonatal), sangre venosa, arterial y neonatal total.

Minimizar interferencias hematológicas y medicamentosas

- **Compensación de Hematocrito:** Margen operativo amplio, idealmente entre el 10% y el 70%. El sistema debe incluir un electrodo de corrección de impedancia dentro de la misma tira para medir la masa eritrocitaria en tiempo real y corregir el valor final de glucosa de forma automatizada.
- **Especificidad Enzimática contra Medicamentos:** Quedan estrictamente prohibidas las tiras basadas en la enzima *Glucosa Pirano Oxidasa* o *GDH-PQQ* debido a su letal reactividad cruzada con la maltosa, icodextrina u otros azúcares no glucósidos. Se exige el uso de tecnologías como la *Glucosa Deshidrogenasa dependiente de Flavín Adenín Dinucleótido (GDH-FAD)* o *Glucosa Oxidasa (GOD)* modificada.
- **Umbral de Tolerancia a Sustancias Endógenas/Exógenas:** El fabricante debe certificar que concentraciones terapéuticas o elevadas de las siguientes sustancias no alteran el resultado más allá de ±10%
 - ✓ *Exógenas:* Acetaminofén/Paracetamol, Ácido Ascórbico (Vitamina C), Dopamina, Ibuprofeno, Ácido Salicílico, Tetraciclina.
 - ✓ *Endógenas:* Bilirrubina, Colesterol, Triglicéridos, Ácido Úrico, Oxígeno disuelto (hiperoxia/hipoxia).

d. EMPAQUE

La tira deberá presentarse en:

- Empaque individual obligatorio

Cada unidad deberá encontrarse sellada individualmente.

Deberá garantizar:

- Conservación frente a humedad.
- Protección frente a contaminación.
- Integridad del reactivo.
- Trazabilidad unitaria.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Disminución de desperdicio.
- Seguridad en transporte extramural.

Cada empaque deberá contener:

- Nombre del producto.
- Lote.
- Fecha de vencimiento.
- Registro sanitario
- Condiciones de almacenamiento.
- Identificación fabricante.

Vida útil remanente mínima: 70% del tiempo total de vencimiento.

e. ESPECIFICACIONES DEL GLUCÓMETRO

El equipo deberá contar como mínimo con:

1. Uso hospitalario institucional.
2. Pantalla digital.
3. Resultado rápido.
4. Memoria interna.
5. Identificación operador.
6. Identificación paciente.
7. Trazabilidad por fecha y hora.
8. Sistema de bloqueo por control vencido.
9. Alarmas de calidad.
10. Sistema de autoverificación.
11. Conectividad o exportación de datos.
12. Resistencia para transporte asistencial.
13. Batería recargable o alta duración.
14. Sistema de limpieza y desinfección validado.

f. CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El proveedor deberá implementar un programa integral que incluya:

1. Controles mínimos en dos niveles.
2. Procedimientos documentados.
3. Programación automática.
4. Seguimiento estadístico.
5. Reportes mensuales.
6. Investigación de desviaciones.
7. Reposición inmediata.

El sistema deberá registrar:

- Operador.
- Fecha.
- Hora.
- Equipo.
- Lote reactivo.
- Resultado.
- Estado del control.

El proveedor realizará acompañamiento técnico ante:

- Resultados fuera de rango.
- Fallas repetitivas.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Eventos adversos.
- Hallazgos de auditoría.

g. APOYO TECNOLÓGICO Y GESTIÓN DEL SISTEMA POCT

El proveedor suministrará herramientas para:

1. Administración centralizada.
2. Consolidación institucional.
3. Exportación de datos.
4. Indicadores.
5. Gestión de usuarios.
6. Alarmas.
7. Inventarios.
8. Históricos.
9. Auditoría.

Deberá permitir como mínimo:

- Trazabilidad del resultado.
- Seguimiento por servicio.
- Indicadores de desempeño.
- Evidencia para habilitación.

h. CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

El proveedor deberá implementar un plan anual.

Capacitación inicial

- Instalación.
- Operación.
- Control de calidad.
- Bioseguridad.
- Manejo documental.

Capacitación continua

- Periodicidad mínima conforme a la definida por el Supervisor del contrato.
- Reinducción por rotación.
- Evaluación de competencias.
- Actualizaciones tecnológicas.

Dirigido a:

- Personal asistencial.
- Referentes de calidad.
- Ingeniería Biomédica.
- Laboratorio.
- Supervisión contractual.

Deberán entregarse al supervisor del contrato:

- Cronograma.
- Evidencias.
- Listados.
- Certificados.
- Informes.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

i. MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO

El proveedor deberá:

1. Elaborar cronograma mensual.
2. Ejecutar mantenimiento preventivo según periodicidad del fabricante y siguiendo los lineamientos técnicos requeridos por el Supervisor del contrato.
3. Ejecutar mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 24 horas posteriores al reporte de la falla y siguiendo los lineamientos técnicos requeridos por el Supervisor del contrato.
4. Realizar verificaciones funcionales, cuando aplique, conforme a las especificaciones del fabricante y lineamientos institucionales, dejando los respectivos registros técnicos
5. Ejecutar calibraciones, cuando aplique, conforme a las especificaciones del fabricante y lineamientos institucionales, dejando los respectivos registros técnicos.

Articulación institucional obligatoria

Toda actividad de mantenimiento deberá realizarse en conjunto y bajo acompañamiento del área de Ingeniería Biomédica de la Subred Sur Occidente E.S.E.

Deberá dejarse evidencia documental de:

- Fecha.
- Equipo.
- Actividad realizada.
- Responsable.
- Recomendaciones.

Tiempos máximos:

- Atención inicial: 4 horas.
- Solución: 24 horas.

En caso de indisponibilidad:
Deberá suministrar equipo de reemplazo.

j. GESTIÓN DE INVENTARIOS Y ABASTECIMIENTO

El proveedor deberá implementar:

1. Inventario por servicio.
2. Reposición automática.
3. Alertas.
4. Seguimiento mensual.
5. Gestión de vencimientos.
6. Cero desabastecimientos.

Entregará:

- Informe consumo.
- Rotación.
- Cobertura.
- Proyección demanda.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado ser el mejor en el desarrollo del Estudio de Mercado.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través de la plataforma transaccional de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga,

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, adjuntando todos aquellos que sirvan de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las ofertas estarán vigentes por el término de seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones contenidas en los documentos previos si a ello hubiere lugar.

3.2.1 Recomendaciones para presentar la oferta económica

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II y, acorde con lo señalado en el documento *Anexo (instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II)*, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Los proponentes, al estructurar sus propuestas, deberán tener en cuenta que, para la estimación de los valores a ofertar, se deben contemplar la totalidad de los ítems señalados Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el “FORMATO DE COTIZACION EM-165-2026” Adjunto.

A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrarse incurso en causal de RECHAZO.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, equivalentes a dos **(2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El plazo de entrega inicial será de treinta (30) días, sin perjuicio del suministro a demanda que se efectúe durante la ejecución del contrato.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén General del Hospital Occidente de Kennedy de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., desde donde se efectuará la distribución interna a los diferentes servicios y unidades asistenciales, de acuerdo con las necesidades institucionales. El suministro se ejecutará a demanda, conforme a los requerimientos emitidos por el supervisor del contrato,

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

debiendo el contratista garantizar la disponibilidad permanente de los bienes y efectuar cada entrega dentro del día hábil siguiente a la recepción del pedido y, en todo caso, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, con el fin de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de salud y evitar desabastecimientos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, correspondiente a un valor de consumo promedio mensual de $15.000.000 por el plazo de dos (2) meses, más todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

NOTA 4: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

NOTA 5: Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada insumo.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A continuación, se presentan los resultados del Estudio de Mercado realizado:

Fecha: septiembre de 2026 · Proceso: EM-165-2026 · Plazo del contrato: dos (2) meses.

ANÁLISIS DE MERCADO: El día 4 de septiembre de 2026 se realizó solicitud de información a proveedores por medio de la plataforma SECOP II, con plazo hasta el día 22 de septiembre de 2026. Al publicar el proceso, la Subred evidenció que veintiséis (26) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de los cuales cuatro (4) expresaron su interés y dos (2) presentaron cotización. Se recibieron observaciones de dos (2) proveedores, debidamente contestadas junto al área técnica. En análisis de las cotizaciones allegadas, dado que se identificó una variación de +22% entre el valor de referencia inicial y el precio histórico indexado, lo cual constituyó un posible indicio de artificialidad de precios por precios altos, se formuló a LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS una Solicitud de Aclaración de Precios el día 25 de septiembre de 2026, la cual fue respondida el 28 de septiembre de 2026. De la verificación llevada a cabo, se concluye lo siguiente:

RESUMEN DE ESTUDIO DE MERCADO		
ITEMS	**PROVEEDORES**	**TOTAL**
1	PRECIO HISTÓRICO INDEXADO (CONTRATO 5985−2022)	$ 529
2	QUINBERLAB SAS	$ 2.300
3	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS (COTIZACIÓN AJUSTADA)	$ 387
4	DIFERENCIA (%) AJUSTE COTIZACIÓN LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS entre COTIZACIÓN 1 y COTIZACIÓN 2	−40%
5	VARIACIÓN EN PESOS VALOR MÍNIMO INICIAL VS. HISTÓRICO INDEXADO	$ 116
6	VARIACIÓN PORCENTUAL VALOR MÍNIMO INICIAL VS. HISTÓRICO INDEXADO	−27%
7	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA)	**$ 387**
8	VALOR CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	**$ 15.000.000**
9	VALOR CONSUMO PROMEDIO POR 2 MESES (PRESUPUESTO OFICIAL)	**$ 30.000.000**

De la verificación llevada a cabo se concluye:

1. Se realizó solicitud de información a proveedores por medio de la plataforma SECOP II el día 4 de septiembre de 2026, con plazo hasta el 22 de septiembre de 2026. Al publicar el proceso, la Subred evidenció que veintiséis (26) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de los cuales cuatro (4) expresaron su interés y dos (2) presentaron cotización.
2. Revisada la base de datos de la Dirección de Contratación, se identificó como antecedente histórico el Contrato N.° 5985-2022, celebrado con LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS, encontrándose que el único ítem contemplado en dicho contrato coincide con el objeto de la presente solicitud. Tal ítem cuenta en el contrato referido con un valor original de $387.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

3. Los precios del Contrato N.° 5985-2022 fueron debidamente actualizados, indexando su valor conforme al IPC certificado por el DANE para los años 2023 (13,12%), 2024 (9,28%), 2025 (5,20%) y 2026 (5,10%), obteniéndose un valor unitario indexado de **$529**.
4. En el marco del evento de cotización fueron allegadas dos observaciones de proveedores: el 7 de septiembre de 2026 QUINBERLAB SAS formuló observaciones sobre la cantidad requerida, la distribución entre servicios hospitalarios y ambulatorios, y el cambio en el medio de presentación del insumo, respondidas el 11 de septiembre de 2026, aclarando las dos primeras inquietudes y negando el cambio de presentación; y el 10 de septiembre de 2026 SUMEQ SAS formuló observaciones sobre especificaciones técnicas, garantías y el requisito de domicilio comercial, respondidas el 17 de septiembre de 2026, negando el cambio de empaque, aclarando el carácter consultivo del estudio de mercado y aceptando retirar el requisito de domicilio comercial en Bogotá.
5. Finalizado el evento de cotización en la plataforma SECOP II, se allegaron dos (2) cotizaciones: QUINBERLAB SAS por **$2.300** y LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS por **$645 inicialmente** (valores unitarios).
6. Se realizaron los cálculos respectivos, estableciendo el PROMEDIO entre las cotizaciones allegadas para determinar el rango del mercado y el VALOR HISTÓRICO INDEXADO como referentes de comparación. Con base en el principio de economía que rige la contratación de la Subred, se calculó el VALOR MÍNIMO del proceso, encontrándose que LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS resultó ser la proponente con el menor valor, motivo por el cual se adoptaron como valores de referencia los contenidos en su cotización.
7. Se calculó la variación en pesos y la variación porcentual entre el VALOR DE REFERENCIA y el PRECIO HISTÓRICO INDEXADO, la cual arrojó una variación de +22%. Al superar el 20% del precio histórico, dicho resultado constituyó un posible indicio de artificialidad de precios por precios altos, motivo por el cual fue remitida el día 25 de septiembre de 2026 una Solicitud de Aclaración de Precios a LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS, solicitando aclaración del precio ofertado y de los motivos para la exclusión del gravamen de IVA en su cotización.
8. Dicho requerimiento fue respondido el día 28 de septiembre de 2026: el proveedor aclaró que contaba con la capacidad operativa, logística y económica para la producción del insumo; explicó que el reactivo se encuentra excluido de IVA por estar clasificado como reactivo de diagnóstico conforme a la Ley 1819 de 2016; señaló la existencia de distintos contratos para el suministro del mismo insumo con la Subred Sur Occidente y otras entidades estatales; y ajustó su oferta a un valor unitario de **$387**, lo que representa una reducción del -40% frente a la cotización inicial.

 Sobre el análisis de la estructura de costes adjuntada por LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS, se concluye que los costos y gastos generales representan el 64,6% del valor total del insumo, cifra suficiente para garantizar la sostenibilidad, cumplimiento y calidad del producto; que el 9% estipulado para imprevistos resulta razonable; y que el margen de utilidad (26,4%) descarta cualquier posibilidad de oferta predatoria o a pérdida.

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR	(%)
1	Costo del bien	$ 150	38,8%
2	Gastos generales	$ 100	25,8%
3	Imprevistos	$ 35	9,0%
4	Utilidad	$ 102	26,4%
TOTAL		**$ 387**	**100%**

9. Adicionalmente, se realizó verificación con otras Subredes y entidades, encontrándose tres (3) contratos con ítems comparables suscritos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y otras entidades. De la comparación entre el VALOR DE REFERENCIA,

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

correspondiente a la cotización ajustada de LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS, y el valor de dichos contratos, se obtuvo una variación de -28%, es decir, el valor de referencia fijado se encuentra 28 puntos porcentuales por debajo del valor encontrado en los contratos de otras Subredes y entidades.

10. En consecuencia, se fija como valor de referencia unitario la suma de $387 (excluido de IVA), y, conforme a la estimación del área técnica de un consumo mensual cercano a 44.000 tiras reactivas, se fija el valor de consumo promedio mensual en $15.000.000 y, para el plazo del contrato de dos (2) meses, el presupuesto oficial del proceso en **$30.000.000**.

11. Por lo expuesto, de las verificaciones realizadas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se establece que el presupuesto oficial para el proceso será de $30.000.000, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1991 de 2026.

NOTA 1*: Sin perjuicio de que se establezcan como valores mínimos los valores anteriormente indicados, si en el marco de la solicitud de documentación al proveedor este desiste de la continuación del proceso, se procederá a requerir documentación y se dará continuidad al proceso con la oferta siguiente que haya tenido el menor valor*

NOTA 2: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado Anexo **No. 1. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-165-2026**

8. FORMA DE PAGO

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Flujo de Caja de la Entidad.

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso con nombre de **“ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS”**

10. PÓLIZAS

El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir póliza a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., identificada con N.I.T. 900.959.048-4 de y formato de Entidad Pública con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos

DE CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de la calidad de los bienes e insumos a adquirir.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir integralmente el objeto contractual y sus especificaciones.
2. Atender los requerimientos de información o aclaración formulados por el supervisor, dentro de los plazos establecidos.
3. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato**.**
4. Suministrar los glucómetros compatibles con las tiras reactivas y todos los accesorios y soportes técnicos requeridos.
5. Entregar documentación técnica del equipo, incluyendo:

 - Garantía y certificado de funcionamiento.
 - Certificado de calibración, cuando aplique.
 - Cronograma de capacitación.
 - Cronograma de mantenimiento preventivo.
 - Guía rápida de uso.
 - Protocolo de limpieza y desinfección.
 - Manual de uso en español.
 - Pruebas de funcionamiento y seguridad.
 - Registro sanitario o permiso de comercialización, según corresponda.
 - Declaración de importación.
 - Hoja de vida del equipo cuando sea usado.
 - Copia de los registros INVIMA de los elementos objeto del proceso que lo requieran.

6. Contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, (CCAA) vigente expedido por el INVIMA según corresponda al tipo de producto, conforme al Decreto 4125 de 2005.
7. Reportar al INVIMA los eventos adversos o incidentes relacionados con los reactivos o dispositivos y participar en la investigación de los casos.
8. Garantizar que los productos entregados correspondan a la marca, precio y calidad ofertados y aprobados.
9. Garantizar el transporte y conservación adecuada de los reactivos e insumos.
10. Cambiar inmediatamente los productos que sean encontrados en malas condiciones.
11. Si los elementos tienen vencimiento, el mismo debe ser como mínimo de un (1) año a la fecha de realizar la respectiva entrega, excepto aquellos insumos que por su naturaleza la fecha de vencimiento sea más corta. El contratista se comprometerá a cambiar sin costo alguno el producto cuya fecha de expiración sea menor a tres (03) meses

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

posteriores a la notificación por los laboratorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

12. Asumir todos los gastos de adquisición o fabricación, transporte, importación, impuestos, bodegaje, seguros, entrega, instalación, cambio del bien (si se requiere) incluido todo el periodo de garantía

13. Asumir el cambio de la referencia ofrecida; si durante el proceso de contratación, surgiera de que el elemento por razones del fabricante o de las autoridades competentes se recoja del mercado o se termine su fabricación debe informar al supervisor con tiempo previo mínimo de veinte (20) días hábiles por escrito y debe someter el nuevo insumo para prueba previa y aprobación definitiva.

14. El PROVEEDOR deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, términos Generales y Condiciones Adicionales para los Equipos en apoyo Tecnológicos descritos en estudios previos y pliegos de Condiciones correspondiente al proceso respectivo.

15. Realizar mantenimiento preventivo de los glucómetros según periodicidad del fabricante y mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 24 horas posteriores al reporte de la falla. Las verificaciones funcionales y calibraciones se efectuarán cuando aplique, conforme a las especificaciones del fabricante y lineamientos institucionales, dejando los respectivos registros técnicos.

16. Garantizar soporte técnico durante la vigencia contractual y la solución de fallas en un plazo máximo de 48 horas, cuando técnicamente sea posible.

17. Presentar certificado de condiciones higiénico-sanitarias: Se debe anexar archivo escaneado en medio magnético la copia nítida y legible la última visita realizada por Salud Pública del área geográfica correspondiente con concepto FAVORABLE.

18. Apoyar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, ante cualquier duda en el uso de los dispositivos y reactivos suministrados, con asesoría permanente según sea requerida por la misma.

19. Suministrar los controles de calidad interno los cuales deben garantizar la calidad y efectividad de los resultados reportados, según Resolución 200 del 2021 en artículo 7.

20. Realizar capacitaciones, con la periodicidad exigida por el Supervisor del contrato, en lo referente al uso y manejo de los equipos dados en apoyo tecnológico, uso y manejo de las tiras de glucometría. Según lo dispuesto en la Resolución 200 / 2021 y la Resolución 3100 / 2019.

21. El contratista debe consultar mensualmente las alertas sanitarias dadas por el INVIMA en lo referente al reactivo a contratar y el apoyo tecnológico e informar de forma inmediata al supervisor del contrato si se presentan las alertas sanitarias.

22. El contratista deberá realizar revisión periódica del Apoyo tecnológico (según cronograma contemplado) en todos los sitios de la Subred donde se encuentren en funcionamiento dejando soporte de esta visita con ingeniería biomédica de la Subred de tal forma que esto sea verificable por auditoría interna y / o externa.

23. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir reactivos, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno.

24. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

25. La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente proceso.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

26. Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago ypor el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centrode costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores,Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.

17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuentaque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación con la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento será ejercida por **la LÍDER DEL LABORATORIO CLÍNICO Y SGPT** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Se verificará la capacidad del proponente, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnicos, jurídicos y la verificación de SARLAFT, establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en este documento.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

13.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El representante legal de la persona jurídica deberá diligenciar y suscribir, el "*FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*", indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

13.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente, según corresponda.

13.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

13.1.4 PROPONENTES PLURALES

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tenga más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Personas Naturales

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13.1.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La oferente persona jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

13.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

13.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

13.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

13.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal.**

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

- **Fotocopia del documento de identidad persona natural.**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.14 Formato de Pacto de Transparencia. (Formato No. 5 Pacto de Transparencia)

Las personas jurídicas deberán presentar el formato de pacto de transparencia debidamente diligenciado. **Formato 5. PACTO DE TRANSPARENCIA.**

13.1.15 Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

13.1.16 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

13.1.17 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.
Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

13.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

14. DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

15. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE – NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

15.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
II. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
III. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

15.1.2 DECRETOS Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15.1.3 DECRETO Nro. 0287 DE 2026– CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15.1.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:

Adicionalmente, el proveedor deberá allegar los siguientes documentos en archivo magnético en formato PDF, organizados y numerados, según la siguiente solicitud:

No.	DOCUMENTOs PARA PRESENTAR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Copia del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, CCAA vigente expedido por el INVIMA para dispositivos médicos.	
2	Copia de los registros INVIMA de los elementos objeto del contrato que lo requieran	
3	Ficha Técnica del Producto a entregar en idioma español que debe incluir: fotografía del producto, nombre técnico del producto, descripción y componentes, marca, fabricante, número del registro sanitario, material de elaboración, clasificación del riesgo, presentación, contenido del kit, indicaciones de uso recomendadas, especificaciones, precauciones y disposición final; los anteriores documentos en idioma español.	
5	Carta firmada por el Representante Legal donde certifique contar con establecimiento de comercio domiciliado, registrado y/o matriculado (Cámara de Comercio) en la ciudad de Bogotá, (documento verificable).	
6	Certificación bajo la gravedad del juramento donde se compromete a cumplir con las especificaciones generales, obligaciones del contrato, términos generales y/o condiciones específicas descritas en el numeral 3 que indica; DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR	
7	Relación de experiencia de la persona jurídica, de acuerdo con el objeto de la presente invitación, mediante certificación escrita de la entidad donde se prestó o presta el servicio, mínimo una certificación.	
8	Carta de compromiso donde dará cumplimiento al servicio de trasporte para el traslado de insumos	
9	Certificado de condiciones higiénico-sanitarias: Se debe anexar archivo escaneado en medio magnético la copia nítida y legible la última visita realizada por Salud Pública del área geográfica correspondiente con concepto FAVORABLE	
10	Certificado de condiciones higiénico-sanitarias: Se debe anexar archivo escaneado en medio magnético la copia nítida y legible la última visita realizada por Salud Pública del área geográfica correspondiente con concepto FAVORABLE	
11	Certificación bajo la gravedad del juramento donde el oferente se compromete a dar cumplimiento a las políticas de seguridad y confidencialidad establecida por la SUBRED	

15.1.5 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

16. EVALUACIÓN FINANCIERA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

16.1 OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

16.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

16.3 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

16.4 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

17. EVALUACIÓN PONDERABLE: hasta 100 puntos

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 89,75 puntos

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.2 CRITERIO TÉCNICO

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (FORMATO 14)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (FORMATO 13)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

17.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18.1 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (Aplica tanto para limitación como para la verificación de criterios de desempate)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta. (Cuando aplique)
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (Cuando aplique)
19. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente (Cuando aplique)
20. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
21. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL O DE LOS VALORES DE REFERENCIA UNITARIOS.
22. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.
23. Cuando el proponente no presente la oferta económica en el formato establecido para el efecto o cuando la misma no sea presentada en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por la Entidad.
24. Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
25. Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación. Para el efecto, se aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 17.1.1.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

26. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
27. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

22. DECLARATORIA DESIERTA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

23. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 749 del 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 064 del 10 de octubre del 2024 en consideración al valor estimado del contrato, la Contratación Directa, bajo la modalidad de Orden de Compra o de Servicios

Lo anterior en atención al artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que “Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)”.

SANDRA LEONOR VELASQUEZ AREVALO
LÍDER DEL LABORATORIO CLÍNICO Y SGPT

ELIANA GARCIA RODRIGUEZ
DIRECTORA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (E)

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Tecnólogo II	Pablo Javier Martinez Acevedo	
Visto Bueno: Apoyo Supervisión o Supervisor	Sandra Leonor Velásquez Arévalo	
Revisó: Líder Subproceso Precontractual	Mayra Alejandra Ducon Rodríguez	
Aprobó: Directora de Contratación	Kelly Johana Chaparro del Portillo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ANEXO 2.1. SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS OC-165-2026
ANEXO 2.2 ANEXOS TÉCNICOS OC-165-2026
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO EM-165-2026.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."